

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 472

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO

BLOQUE JUSTICIALISTA, PROG. Y JUSTICIA PROY. DE LEY INSTI-
TUYENDO COMO PREMIO AL MEJOR PROMEDIO DEL NIVEL MEDIO PARA
ADULTOS, UN VIAJE A CUALQUIER PUNTO DEL PAÍS.

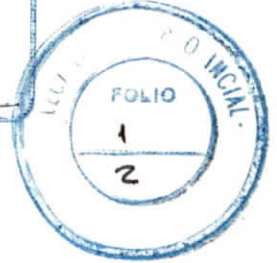
Entró en la Sesión 18/11/94

Girado a la Comisión 2 y 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto el reconocimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a aquellos estudiantes de nivel secundario para adultos, que habiendo cursado todos los años en establecimientos provinciales, hayan demostrado el máximo nivel de rendimiento, producto de su esfuerzo y dedicación, razón por la cual se hacen merecedores de un premio especial.

Por los fundamentos expuestos y los que oportunamente ampliaré en Cámara, es que solicito de mis pares, me acompañen en su aprobación.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTERTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: El alumno egresado, que en el ámbito de la Provincia, obtenga el mejor promedio general de todos los años que constituyen el nivel secundario para adultos, recibirá como reconocimiento a los resultados obtenidos, un viaje a elección a cualquier punto del país.

ARTICULO 2º: Para hacerse acreedor al premio señalado en el artículo anterior, se deberá haber cursado la totalidad de los años en establecimientos provinciales.

ARTICULO 3º: El viaje incluirá la cobertura total de los gastos de traslado y estadía, por el término de SIETE, (7), días.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTICULO 5º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial